

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2021-00376-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	ALEXANDRA MILENA PEÑUELA RODRIGUEZ C.C. 1.098.770.155
<b>DEMANDADA</b>	JOSÉ DEL CARMEN MOLINA SANDOVAL C.C. 88.168.107

**Señora Jueza**, Señora Jueza, a su despacho el presente proceso donde se observa se observa error involuntario del despacho. Sírvese proveer.

Soledad, agosto 17 de 2022.

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa que por error involuntario se autorizó a ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA para cobrar los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este despacho y a disposición de este proceso por concepto de alimentos provisionales según providencia adiada 16 de agosto de 2022, ya que el memorial si bien estaba dirigido a este proceso según numero de radicado, las partes y la solicitud invocada correspondían a otro; por lo cual habiendose emitido pronunciamiento en el proceso equivocado se declarará la ilegalidad del referido proveído divulgado el 24-08-2022, Estado No. 115 conforme al artículo 132 del CGP el cual dice: "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades*" ... **(negrilla nuestra)**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **Único: DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 16-08-2022, publicado en estado No. 115 del 24-08-2022, conforme las motivaciones que anteceden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 25 DE AGOSTO DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 116 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ